



Concello de *FRADES*

Cimadeviña, 10
15686 - FRADES (A Coruña)
Telefs: 981 - 69 55 67 y 981 - 69 56 63 Fax: 981 - 69 55 79
E-Mail: correo@fradesdiaruna.es

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE "SERVIZO DE REDACCIÓN DE PROXECTOS, DIRECCIÓN DE OBRA, E COORDINACIÓN DE SEGURIDADE E SAÚDE".

CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1 Descripción del objeto del contrato.

El objeto del presente contrato es la prestación del servicio de redacción de proyectos, direcciones de obra, y coordinación de seguridad y salud del Concello de Frades, según lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los servicios se prestarán de conformidad con lo dispuesto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y la oferta formulada por quien resulte adjudicatario que en ningún caso podrá suponer reducción de las obligaciones señaladas en el presente pliego y sus anexos. Los documentos citados tienen carácter contractual.

El presente pliego se redacta al amparo de lo establecido en los arts. 122 y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, así como la proposición ofertada, revestirán carácter contractual y formarán parte integrante del contrato que se suscriba.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

1.2.- Necesidad a satisfacer.

Las necesidades administrativas para satisfacer con el contrato que se licita, así como la idoneidad de su objeto, se concretan en la memoria justificativa de la contratación y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

1.3.- División en lotes del objeto del contrato.



Concello de *FRADES*

Cimadeviña, 10
15686 - *FRADES* (A Coruña)
Telefs: 981 - 69 55 67 y 981 - 69 56 63 Fax: 981 - 69 55 79
E-Mail: correo@fradesdiaruna.es

No procede la división en lotes del objeto del contrato por razones técnicas, el objeto del contrato no es susceptible de división en lotes. La coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, tal como resulta del informe previo emitido, en el que se justifica también la necesidad de la contratación y la insuficiencia de medios.

1.4.- Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato.

El objeto del contrato se identifica con el código siguiente:

- 71000000-8 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección
- 71200000-0 Servicios de arquitectura y servicios conexos
- 71210000-3 Servicios de asesoramiento en arquitectura

CLÁUSULA 2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Frades, es la Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

2.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CLÁUSULA 3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- El contrato a realizar tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las



Concello de **FRADES**

Cimadeviña, 10
15686 - FRADES (A Coaña)
Telefs: 981 - 69 55 67 y 981 - 69 56 63 Fax: 981 - 69 55 79
E-Mail: correo@fradesdiaruna.es

Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), quedando sometida a dicha Ley, y a las normas reglamentarias que la desarrollen.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público.

3.2.- Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación con los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

No obstante, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

CLÁUSULA 4.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, a tenor de lo dispuesto en el art. 156 LCSP.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando varios criterios de adjudicación automáticos.

CLÁUSULA 5.- PERFIL DE CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad de publicidad, el Perfil del Contratante del Concello de Frades, se encuentra alojado en se encuentra alojado en la Plataforma de Contratos del Estado en el siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=l2Lu%2FhxikKISugstABGr5A%3D%3D>



Concello de *FRADES*

Cimadeviña, 10
15686 - FRADES (A Coruña)
Telefs: 981 - 69 55 67 y 981 - 69 56 63 Fax: 981 - 69 55 79
E-Mail: correo@fradesdiaruna.es

Así, se da cumprimento a lo dispuesto en el artículo 347.3 de la LCSP, según el cual los órganos de contratación de las Administraciones Locales, así como los de sus entidades vinculadas o dependientes podrán optar, de forma excluyente y exclusiva, bien por alojar la publicación de sus perfiles de contratante en el servicio de información que a tal efecto estableciera la Comunidad autónoma de su ámbito territorial, o bien por alojarlos en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CLÁUSULA 6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

O orzamento base de licitación calcúlase tendo en conta as distintas prestacións e os distintos custes das mesmas.

6.1 Asesoramento urbanístico, redacción de proxectos e demais actuacións en expedientes de obras municipais agás as tarefas comprendidas na dirección de obra e coordinación de seguridade e saúde:

Tendo en conta que segundo se desprende en anualidades anteriores (2021, 2022 e 2023) os gastos en execución de obras municipais partindo do Orzamento de Execución Material (PEM) ascenden a 470.864,64 euros anuais o gasto polo servizo xeral de asesoramento e redacción de proxectos desglósase do seguinte xeito tomándose como referencia as normas orientadoras do Colexio Oficial de Arquitectos de Galicia para a determinación dos honorarios profesionais (baremo), segundo a actualización aprobada pola Xunta xeral do 21 de decembro do 2006, axustados a data actual:

- Custes de persoal (2,5% do PEM): 11.771,61 euros.
- Gastos xerais (13%): 1.530,31 euros.
- Beneficio industrial (6%): 706,29 euros
- Total: 14.008,21 euros
- IVA (21%): 2.941,72 euros.
- Total: 16.949,93 euros.

Este importe será una cantidade fixa anual que se facturará segundo a oferta presentada polos licitadores por unha doceava parte do prezo ofertado.

6.2 Tareas comprendidas na dirección de obra e coordinación de seguridade e saúde:



Concello de FRADES

Cimadeviña, 10
15686 - FRADES (A Coruña)
Telefs: 981 - 69 55 67 y 981 - 69 56 63 Fax: 981 - 69 55 79
E-Mail: correo@fradesdiaruna.es

Calcúlase a tanto alzado, tal e como esta previsto no artigo 309 da LCSP, partindo do Orzamento de Execución Material (470.864,64 euros) da obra prevista e procedendo, en base a prezos de mercado e de conformidade co estudo económico establecido para a Ordenanza fiscal reguladora de taxa por prestación de servizos de dirección de obra, pola coordinación de seguridade e saúde, inspección e liquidación de obras do Concello de Fraides (Publicación definitiva: 05/06/2024 BOP N°: 108). Así a efectos de determinación do orzamento terase en conta un gasto máximo previsto para a dirección de obra dun 4% e dun 1% para a coordinación de seguridade e saúde:

- Custes de dirección de obra (4% do PEM): 18.834,58 euros de base imponible, ao que lle corresponden 3.955,26 euros de IVE, o que fai un total de 22.789,84 euros.
- Custes de coordinación de seguridade e saúde (1% do PEM): 4.708,64 euros de base imponible, ao que lle corresponden 988,81 euros de IVE, o que fai un total de 5.697,45 euros.

Este importe será una cantidade variable anual que se facturará segundo os traballos efectivamente prestados polo prezo ofertado polos licitadores respecto a rebaixa dos porcentaxes.

O Concello resérvase a executar o volume de obras que lle permita o seu orzamento e os recursos dispoñibles en cada anualidade, tratándose estes datos dunha estimación a efectos de cálculo do orzamento base de licitación. Neste caso a empresa non procederá á facturación dos traballos non executados, limitándose a facturar a porcentaxe ofertada polas obras e designacións realizadas. Esta situación será informada polo Concello e debidamente comunicada ao empresario.

6.3 Sentado ao anterior o orzamento base de licitación ascende a cantidade de 37.551,43€ máis 7.885,80€ correspondentes ao IVE, ascendendo a un total de 45.437,23€.

ANUALIDAD	BASE IMPONIBLE	IVA (21%)	TOTAL
2024 (3 MESES)	9.387,85	1.971,44	11.359,29
2025	37.551,43	7.885,80	45.437,23
2026	37.551,43	7.885,80	45.437,23



Concello de FRADES

Cimadeviña, 10
15686 - FRADES (A Coruña)
Telefs: 981 - 69 55 67 y 981 - 69 56 63 Fax: 981 - 69 55 79
E-Mail: correo@fradesdiaruna.es

2027	37.551,43	7.885,80	45.437,23
2028 (9 MESES)	28.163,58	5.914,35	34.077,93

Valor estimado: 180.246,86 (20% modificado)

Partida orzamentaria: 151.22706

El precio vendrá determinado por la oferta que presenten los licitadores.

CLÁUSULA 7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO

Existe crédito suficiente para las actividades a realizar en la anualidad 2024 a cargo de la partida presupuestaria 151 22706, constando retención de crédito.

CLÁUSULA 8.- REVISIÓN DE PRECIOS

En la presente contratación no cabe la revisión de precios.

CLÁUSULA 9.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá un plazo máximo de duración de 2 años con posibilidad de una prórroga de dos anualidades.

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

La duración del contrato quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

CLÁUSULA 10.- APTITUD PARA CONTRATAR

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

10.1.- Capacidad de obrar



Concello de *FRADES*

Cimadeviña, 10
15686 - FRADES (A Coruña)
Telefs: 981 - 69 55 67 y 981 - 69 56 63 Fax: 981 - 69 55 79
E-Mail: correo@fradesdiaruna.es

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tenga plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido el presente pliego.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y/o empresarias que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar con el sector público siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Las personas que contraten con la Administración podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 17 del presente pliego.

Se deberá estar en posesión de título de guardia rural y tener carnet vigente para ejecutar el servicio.



Concello de *FRADES*

Cimadeviña, 10
15686 - *FRADES* (A Coaña)
Telefs: 981 - 69 55 67 y 981 - 69 56 63 Fax: 981 - 69 55 79
E-Mail: correo@fradesdiaruna.es

10.2.- Prohibiciones de contratar

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

10.3.- Solvencia

Para ser adjudicataria del presente contrato de servicios, la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica de la persona del licitador se realizará por los medios establecidos en las cláusulas siguientes del presente pliego.

10.3.1. Solvencia económica y financiera

La solvencia se acreditará por los siguientes medios:

- Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al del valor estimado del contrato, referido al mejor de las tres últimas anualidades.
- Existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor estimado del contrato.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario. Asimismo, se justificará con la copia de la correspondiente póliza y justificante de pago de la misma.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado (art 86.1, párrafo 3. LCSP).

10.3.2. Solvencia técnica o profesional

La solvencia se acreditará por los siguientes medios:



Concello de *FRADES*

Cimadeviña, 10
15686 - *FRADES* (A Coaña)
Telefs: 981 - 69 55 67 y 981 - 69 56 63 Fax: 981 - 69 55 79
E-Mail: correo@fradesdiaruna.es

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos por importe igual o superior al del valor estimado del contrato. Los trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato. Se exige la adscripción al contrato de al menos:
 - a) 1 arquitecto/a superior que deberá contar con una experiencia mínima de 5 años en la tramitación de expedientes urbanísticos.
 - b) 1 arquitecto/a técnico/a que deberá contar con una experiencia mínima de 5 años en la tramitación de expedientes urbanísticos.
 - c) 1 ingeniero de caminos, canales y puertos, que deberá contar con una experiencia mínima de 5 años en la realización de servicios de redacción de proyectos y direcciones de obra, correspondientes al sector de obra civil.
 - d) 1 arquitecto, con experiencia mínima de 5 años en redacción de proyectos y dirección de obra de edificación.
 - e) 1 ingeniero o ingeniero técnico, Master en prevención de riesgos laborales, con experiencia mínima de 5 años en coordinación de seguridad y salud durante la ejecución de las obras.
 - f) 1 ingeniero técnico industrial o superior deberá contar con una experiencia mínima de 5 años.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por alguno de los medios previstos, sin que en ningún caso sea aplicable el apartado relativo a la ejecución de un número determinado de servicios.



Concello de *FRADES*

Cimadeviña, 10
15686 - *FRADES* (A Coaña)
Telefs: 981 - 69 55 67 y 981 - 69 56 63 Fax: 981 - 69 55 79
E-Mail: correo@fradesdiaruna.es

Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación, los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente

En los casos en que a la licitación se presenten entidades empresariales extranjeras de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos

CLÁUSULA 11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

11.1.- El contrato se adjudicará por procedimiento de adjudicación abierto, previsto en el artículo 149 de la LCSP.

11.2.- Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

CLÁUSULA 12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará a la proposición que oferte la mejor relación calidad-precio en la ejecución del contrato, evaluada mediante la aplicación de los siguientes criterios de adjudicación (100 PUNTOS):

12.1 CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR: PROYECTO TÉCNICO (25 PUNTOS).

- Organización y funcionamiento del servicio (25 PUNTOS):

Deberá incluir: sistema de coordinación y supervisión, organigramas, protocolos de seguimientos, contextualización del servicio, metodología de prestación del servicio y sistemas de gestión, plazos de resolución de incidencias, tiempos de respuesta, disponibilidad.



Concello de FRADES

Cimadeviña, 10
15686 - FRADES (A Coruña)
Telefs: 981 - 69 55 67 y 981 - 69 56 63 Fax: 981 - 69 55 79
E-Mail: correo@fradesdioruna.es

La propuesta debe ser concreta y específica sobre la prestación del servicio, incidiendo en plazos y frecuencia temporales, así como especificaciones en la prestación del servicio, siguiendo la estructura marcada y evitando generalidades y vaguedades, las cuáles no serán objeto de valoración si no están correctamente determinadas.

CONTIDO PONDERABLE	PUNTUACIÓN MÁXIMA EXPRESADA EN %
Ofertas que presenten una memoria muy completa y novedosa de conformidad con los parámetros fijados, bien definida y estructurada, metodología muy completa. Proyectos muy completos y que tengan características diferenciales.	Hasta 100%
Ofertas que presenten una memoria completa de conformidad con los parámetros fijados, bien definida y estructurada, metodología completa. Proyectos completos.	Hasta 65%
Ofertas que presenten una memoria suficiente de conformidad con los parámetros fijados, correctamente definida y estructurada, metodología suficiente. Proyectos suficiente.	Hasta 30%
Ofertas que presenten un programa y memoria deficiente.	0%

12.2.- CRITERIOS AUTOMÁTICOS (75 PUNTOS):

12.2.1. OFERTA ECONÓMICA (50 PUNTOS):

12.2.1.1 PRECIO ASESORAMIENTO URBANÍSTICO, REDACCIÓN DE PROXECTOS E DEMAIS ACTUACIÓNS EN EXPEDIENTES DE OBRAS MUNICIPAIS AGÁS AS TAREFAS COMPRENDIDAS NA DIRECCIÓN DE OBRA E COORDINACIÓN DE SEGURIDADE E SAÚDE (20 PUNTOS)

De acuerdo con la fórmula elaborada, por demanda de la Diputación provincial de A Coruña, por la Facultad de Matemáticas de la USC y cuya desglose, explicación de la fórmula y aplicación para su conocimiento figura en el siguiente enlace:
<https://www.dacoruna.gal/valoracion/>.

Se valorará el precio anual ofertado (14.008,21 euros de base imponible, a lo que le corresponden 2.941,72 euros de IVA lo que hace un total de 16.949,93 euros)



Concello de *FRADES*

Cimadeviña, 10
15686 - *FRADES* (A Coruña)
Telefs: 981 - 69 55 67 y 981 - 69 56 63 Fax: 981 - 69 55 79
E-Mail: correo@fradesdiaruna.es

12.2.1.2 PRECIO DIRECCIÓN DE OBRA (20 PUNTOS)

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que oferte mayor porcentaje de descuento y al resto de forma proporcional teniendo en cuenta el máximo previsto (4% del PEM).

Se otorgarán 0 puntos al licitador que no oferte rebaja.

12.2.1.3 PRECIO COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD (10 PUNTOS)

Se otorgará la máxima puntuación al licitador que oferte mayor porcentaje de descuento y al resto de forma proporcional teniendo en cuenta el máximo previsto (1% del PEM).

Se otorgarán 0 puntos al licitador que no oferte rebaja.

12.2.2 CRITERIO MEDIOAMBIENTAL, HUELLA DE CARBONO (15 PUNTOS):

Para facilitar una rápida intervención y reacción ante los problemas que puedan surgir en el transcurso y desarrollo del servicio, mejorando la calidad y eficiencia del mismo y favoreciendo la reducción de la huella de carbono se otorgará la siguiente puntuación:

- Si la sede/oficiana de la licitadora está a menos de 50 kilómetros del Concello: 10 puntos.
- Si la sede/oficiana de la licitadora está a más de 50 kilómetros del Concello: 5 puntos

12.2.3 CERTIFICADOS ISO (10 PUNTOS):

Se otorgará la siguiente puntuación a los licitadores que estén en posesión de:

- ISO 14001: 5 puntos.
- ISO 9001: 5 puntos.

CLÁUSULA 13.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

13.1.- La presente licitación tiene, exclusivamente, carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica del Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Frades en la Plataforma de Contratos del Estado.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de medios electrónicos de conformidad con la DA 15ª de la LCSP.



Concello de *FRADES*

Cimadeviña, 10
15686 - *FRADES* (A Coaña)
Telefs: 981 - 69 55 67 y 981 - 69 56 63 Fax: 981 - 69 55 79
E-Mail: correo@fradesdiaruna.es

13.2.- Las proposiciones se presentarán en el plazo señalado en el anuncio de licitación, publicado en Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Frades ubicado en la Plataforma de Contratos del Estado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 156 el plazo de presentación de ofertas será de 15 días al tratarse de un contrato de servicios y permitirse la presentación de ofertas por medios electrónicos.

13.3.- Las interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y toda documentación necesaria para preparar la oferta en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Frades ubicado en la Plataforma de Contratos del Estado.

Asimismo, se podrá solicitar información adicional hasta teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 138.3 LCSP, 6 días antes del cierre del plazo de licitación.

13.4 Cada licitadora podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

13.5.- La persona empresaria que haya licitado en unión temporal con otros empresarios y/o empresarias no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

13.6.- El incumplimiento, por algún sujeto licitador, de las prohibiciones establecidas en los apartados anteriores dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

13.7.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona licitadora de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

13.8.- Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad,



Concello de FRADES

Cimadeviña, 10
15686 - FRADES (A Coruña)
Telefs: 981 - 69 55 67 y 981 - 69 56 63 Fax: 981 - 69 55 79
E-Mail: correo@fradesdiaruna.es

siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

CLÁUSULA 14.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

14.1.- Las proposiciones constaran de dos sobres cerrados, firmados por la licitadora o la persona que le represente, con indicación, en su exterior, de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y dirección de correo electrónico.

14.2.- SOBRE O ARCHIVO ELECTRONICO A

TITULO: Subtitulado "Documentación administrativa".

CONTENIDO:

- 1. DEUC:** <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>
- Declaración de Responsable según Anexo V.
- Compromiso de constitución de UTE de ser el caso, deberán incluir en el sobre escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, en caso de resultar adjudicatarias del contrato, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios y/o empresarias que suscriban la unión, la participación de cada una de las empresas, y la designación de una persona como representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

En caso de integración de solvencia o de constitución de UTE, cada empresa debe presentar un DEUC.

- Índice de documentos que integran el sobre.

14.3.- SOBRE O ARCHIVO ELECTRONICO B

TITULO: Subtitulado "Referencias técnicas". Criterios no evaluables de forma automática.

CONTENIDO:

- Las licitadoras incluirán en este sobre la siguiente documentación relacionada con los criterios de adjudicación no evaluables mediante cifras o porcentajes:



Concello de FRADES

Cimadeviña, 10
15686 - FRADES (A Coruña)
Telefs: 981 - 69 55 67 y 981 - 69 56 63 Fax: 981 - 69 55 79
E-Mail: correo@fradesdiaruna.es

2. Documentación relacionada con los criterios de adjudicación subjetivos:

- Organización y funcionamiento del servicio.

3.- Índice de documentos que integran el sobre.

Se hará constar, dentro del sobre y en la primera página, en hoja independiente, un índice de los documentos que lo integran, enunciado numéricamente.

Si algún sujeto licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicha licitadora no será valorada respecto del criterio de que se trate.

La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición a la licitadora o adjudicataria de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

La inclusión por parte del licitador de datos relativos a los criterios automáticos que deben introducirse en el sobre C dará lugar a la exclusión del procedimiento.

Para cada apartado se deberá indicar la propuesta técnica expuesta. Con carácter obligatorio, la documentación deberá presentarse en formato electrónico, como un documento PDF compatible con Adobe Acrobat Reader 7.0.

EXCLUSIONES

Las empresas que no superen la puntuación mínima del 50% de los puntos asignados en la FASE 1 con la suma de la puntuación correspondiente a los criterios de valoración subjetivos quedarán excluidas de la segunda fase y del procedimiento abierto con multiplicidad de criterios.

14.4.- SOBRE O ARCHIVO ELECTRONICO C

TÍTULO: "Oferta económica y referencias valorables automáticamente"



Concello de FRADES

Cimadeviña, 10
15686 - FRADES (A Coaña)
Telefs: 981 - 69 55 67 y 981 - 69 56 63 Fax: 981 - 69 55 79
E-Mail: correo@fradesdiaruna.es

En este sobre archivo se incluirá la oferta, redactada según modelo Anexo II al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

Contendrá la proposición económica y referencias valorables automáticamente formuladas estrictamente conforme al modelo que figura como Anexo II de este Pliego, que recoge entre otros los siguientes apartados:

Documentación relacionada con la proposición económica y referencias evaluables automáticamente:

- OFERTA ECONÓMICA.
- CRITERIO MEDIOAMBIENTAL, HUELLA DE CARBONO
- CERTIFICADOS ISO

Asimismo, las licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

CLÁUSULA 15.- FIRMA ELECTRÓNICA DE LA PROPOSICIÓN Y DOCUMENTOS

Las proposiciones y todos los documentos que integran o se acompañan a la oferta deberán ser firmados electrónicamente por el administrador o persona apoderada con poder suficiente

CLÁUSULA 16.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

16.1.- Una vez concluido el plazo de licitación, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del SOBRE A de aquellas licitadoras que han presentado sus proposiciones en tiempo y forma, relativo a la documentación administrativa. Clasificada la documentación y admitidos o excluidos los licitadores, previa subsanación de documentación si procede, se realiza la apertura del sobre B, que contiene la parte de la oferta valorable mediante un juicio de valor y que ha de ser objeto de evaluación previa.

A continuación, remitirá dichas ofertas a los servicios técnicos dependientes del órgano de contratación, que lo remitirá a los técnicos designados que habrán de valorarlas, en el plazo



Concello de FRADES

Cimadeviña, 10
15686 - FRADES (A Coruña)
Telefs: 981 - 69 55 67 y 981 - 69 56 63 Fax: 981 - 69 55 79
E-Mail: correo@fradesdiaruna.es

máximo de los SIETE (7) DIAS naturales siguientes a la apertura del referido sobre; esta valoración deberá firmarse por el técnico o técnicos que la hayan realizado (FASE 1)

Posteriormente, en la fecha señalada en el anuncio de licitación se reunirá la Mesa de Contratación para proceder, en acto público, a la lectura del resultado de la valoración previa efectuada y a la apertura de los sobres que contienen la parte de la oferta evaluable mediante criterios cuantificables en virtud de fórmulas matemáticas de aquellas licitadoras que hayan accedido a la FASE 2.

Una vez concluido el acto público, la Mesa de Contratación llevará a cabo la valoración de las proposiciones que cumplen todos los requerimientos del presente pliego y del pliego de prescripciones técnica, y tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios previstos en el presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

16.2.- Si la Mesa de Contratación apreciase la existencia de ofertas anormalmente bajas, por concurrir en las mismas las circunstancias que se indican en el párrafo siguiente, será de aplicación lo establecido en el 149 de la LCSP. Por ello, se requerirá a las correspondientes empresas para que justifiquen la viabilidad de sus ofertas en el plazo máximo de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes al requerimiento.

Son circunstancias que harán presumir que una oferta es anormalmente baja las siguientes:

- Cuando concurriendo un solo licitador sea inferior al presupuesto base de licitación en 25 unidades de porcentaje.
- Cuando concurriendo dos licitadores sea inferior al presupuesto base de licitación en 20 unidades de porcentaje.
- Cuando concurriendo tres licitadores las que sean inferiores al presupuesto base de licitación en 10 unidades de porcentaje a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades de porcentaje a dicha



Concello de *FRADES*

Cimadeviña, 10
15686 - *FRADES* (A Coruña)
Telefs: 981 - 69 55 67 y 981 - 69 56 63 Fax: 981 - 69 55 79
E-Mail: correo@fradesdiaruna.es

media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades de porcentaje.

- Cuando concurriendo 4 o más licitadores las que sean inferiores al presupuesto base de licitación en 10 unidades de porcentaje a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades de porcentaje, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

Los licitadores con ofertas inicialmente con valores anormalmente bajos, dentro del plazo concedido al efecto deberán presentar para justificar o no la oferta, por medios electrónicos, y firmada electrónicamente, la siguiente documentación:

- Justificación de precios ofertados:
- Relación detallada de los medios materiales y personales propios de que dispone el licitador.

16.3.- No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

16.4.- En el supuesto de que, aplicando los criterios de valoración, dos o más empresas empaten en la mayor puntuación tendrá preferencia en la adjudicación aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el



Concello de *FRADES*

Cimadeviña, 10
15686 - FRADES (A Coruña)
Telefs: 981 - 69 55 67 y 981 - 69 56 63 Fax: 981 - 69 55 79
E-Mail: correo@fradesdiaruna.es

licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

A estos efectos deberán presentar la documentación acreditativa.

El sorteo en caso de que los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

16.5.- Si alguna proposición fuera presentada fuera de plazo o en formato papel o no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada.

La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, mediante la aplicación motivada de los criterios establecidos en el presente Pliego, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o declarar desierta la licitación cuando no exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación que figuran en el presente Pliego.

CLÁUSULA 17.- ADJUDICACIÓN

17.1.- Una vez formulada la propuesta de adjudicación por la Mesa de Contratación se requerirá al licitador que hubiera presentado la mejor oferta para que dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente, por medios en papel en el registro correspondiente y firmados:

El licitador que haya presentado la mejor oferta deberá presentar la documentación que se indica a continuación salvo que se encuentre inscrito en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECSP) o en el Registro Oficial de Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Galicia, a cuyos efectos deberá indicar esta circunstancia y número de inscripción, siempre que la citada documentación se corresponda con la exigida en la presente cláusula y se encuentre vigente. En todo caso deberá constituirse la garantía definitiva, y en su caso, la complementaria. Además, deberá presentarse la documentación de disponer efectivamente de los medios personales y materiales que se hubiere comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.



Concello de FRADES

*Cimadeviña, 10
15686 - FRADES (A Coruña)
Telefs: 981 - 69 55 67 y 981 - 69 56 63 Fax: 981 - 69 55 79
E-Mail: correo@fradesdiaruna.es*

17.2.- Acreditativo de la personalidad y capacidad.

- Personas físicas: Documento Nacional de Identidad/ NIF, pasaporte, NIE o documento equivalente.
- Personas jurídicas: Escritura de constitución y /o en su caso de modificación, inscrita en el registro mercantil, en el caso de las personas jurídicas.
- Habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la prestación del servicio de ser el caso.

17.3.- Representación

Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de Sociedad o persona Jurídica, deberá acompañarse poder notarial para representar a la Persona o Entidad en cuyo nombre concurre ante la Administración contratante.

El poder deberá figurar inscrito previamente en el Registro Mercantil en los casos en que dicha inscripción sea exigida por el Reglamento del Registro Mercantil.

No obstante, será suficiente si el poder está inscrito en el Registro de Apoderamiento correspondiente, o bien en el Registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECSP) o en una base de datos nacional de un estado miembro de la Unión Europea.

Bastanteo

Los poderes a que se refiere el apartado anterior deberán bastantearse previamente por el Secretario de la Corporación o funcionario habilitado, en el caso de no estar inscritos en los citados Registros.

17.4.- Solvencia técnica económica y financiera y técnica

En el supuesto de que no sea exigible clasificación, el licitador que presente la mejor oferta deberá acreditar la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica de conformidad con lo previsto en la cláusula 10 del presente Pliego.

17.5.- Inexistencia de prohibición para contratar



Concello de *FRADES*

Cimadeviña, 10
15686 - *FRADES* (A Coruña)
Telefs: 981 - 69 55 67 y 981 - 69 56 63 Fax: 981 - 69 55 79
E-Mail: correo@fradesdiaruna.es

La declaración relativa a no estar incurso en prohibiciones para contratar con la Administración, el licitador que presente la mejor oferta no tendrá que volver a presentar dicha declaración.

17.6.- Dirección electrónica habilitada para notificaciones

Se designará una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta, en los casos en que el órgano de contratación haya optado por realizar las notificaciones a través de la misma.

17.7.- En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la Ley, cada una de ellas también deberá presentar la documentación a que se refieren los apartados 1 a 6 de esta cláusula.

17.8.- En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada una de las empresas integrantes de la U.T.E. también deberá presentar la documentación a que se refieren los apartados 1 a 7 de esta cláusula.

17.9 La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello y acreditación de alta en el IAE.

17.10.- Garantías:

- Garantía definitiva: El documento acreditativo de constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por ciento del presupuesto base de licitación (excluidas prórrogas), excluido el impuesto sobre el Valor Añadido, por cualquiera de los medios a que se refiere el art. 107.3 LCSP.
- Garantía complementaria: No se exige.

La Administración podrá rehusar la admisión de avales y seguros de caución provenientes de entidades, que se encuentren en situación de mora frente a la Administración contratante como consecuencia del impago de obligaciones derivadas de la incautación de anteriores avales o seguros de caución, y que mantuvieren impagados los importes correspondientes a avales o seguros de caución ya ejecutados 30 días naturales después de haberse recibido en la entidad el primer requerimiento de pago. A estos efectos el contratista antes de constituir el



Concello de *FRADES*

Cimadeviña, 10
15686 - FRADES (A Coruña)
Telefs: 981 - 69 55 67 y 981 - 69 56 63 Fax: 981 - 69 55 79
E-Mail: correo@fradesdiaruna.es

aval o el seguro de caución deberá informar a la entidad avalista o aseguradora de lo dispuesto en esta cláusula, sin que pueda alegar en consecuencia desconocimiento en el supuesto de que el aval o seguro fuere rechazado por la Administración. Se establece un plazo de garantía de 3 meses a contar desde la finalización del servicio.

17.11.- Ratificación de los compromisos y en su caso del personal a subcontratar.

17.12.- Seguro de responsabilidad civil y justificando de pago y habilitación necesaria consistente en la tarjeta de guardia rural.

17.13.- Índice de documentos presentados

17.14.- Consecuencias de la no presentación o presentación inadecuada de la documentación

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se requerirá subsanar la documentación en plazo de 3 días hábiles, de no proceder a ello se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Todo ello sin perjuicio de lo señalado en los artículos 71, 72, 73 LCSP.

17.15.- Adjudicación

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. No obstante, esta se condiciona a la efectiva consolidación de recursos por tramitarse con carácter anticipado DA3 LCSP.

17.16.- Notificación

La adjudicación se notificará a los licitadores y simultáneamente se publicará en el perfil de contratante.

17.17.- Empresas no comunitarias

Las empresas no comunitarias que resulten adjudicatarias del contrato deberán abrir una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil (artículo 68.2).

CLÁUSULA 18- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO



Concello de FRADES

Cimadeviña, 10
15686 - FRADES (A Coruña)
Telefs: 981 - 69 55 67 y 981 - 69 56 63 Fax: 981 - 69 55 79
E-Mail: correo@fradesdiaruna.es

18.1.- Una vez adjudicado el contrato se procederá a su formalización en documento administrativo, que es título válido para acceder a cualquier registro público. Al ser susceptible de recurso especial en materia de contratación deben mediar 15 días entre la adjudicación y la formalización.

La formalización deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del órgano de contratación.

18.2.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo por causa imputable a la adjudicataria, la Administración le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

CLÁUSULA 19.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación entre las que se encuentran:

- Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convenga a los intereses públicos y resolver las dudas que surjan durante la fase de ejecución.



Concello de *FRADES*

Cimadeviña, 10
15686 - FRADES (A Coruña)
Telefs: 981 - 69 55 67 y 981 - 69 56 63 Fax: 981 - 69 55 79
E-Mail: correo@fradesdiaruna.es

- Proponer al órgano de contratación a resolución de las incidencias surgidas en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en los pliegos que rigen la contratación y en la normativa de contratos.
- Proponer la imposición de penalidades.
- Proponer, de ser el caso, la prórroga de la ejecución del contrato.
- Proponer el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 190 y siguientes de la LCSP.
- Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes del adjudicatario y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
- Dirigir instrucciones al contratista siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.
- Supervisar e informar, en caso de que sea necesario, sobre el cumplimiento de los deberes recogidos en el PCAP y PPT. En caso de disconformidad o discrepancia con los resultados de las comprobaciones efectuadas, el empresario podrá presentar las que estime pertinentes en forma de peritaje, dictámenes o análisis emitidas por centros u organismos oficiales, que servirán, como elementos de juicio para la resolución finalizadora que dictará el órgano de contratación.

Por su parte, la empresa contratista deberá designar al menos un coordinador del contrato, integrado en su propia plantilla

CLÁUSULA 20.-DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

20.1 El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este Pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

20.2. El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada y previo informe favorable del órgano responsable.

La empresa adjudicataria hará entrega de la facturación debidamente conformada. El pago se realizará mensualmente por una doceava parte del importe ofertado por el licitador por la



Concello de FRADES

Cimadeviña, 10
15686 - FRADES (A Coruña)
Telefs: 981 - 69 55 67 y 981 - 69 56 63 Fax: 981 - 69 55 79
E-Mail: correo@fradesdiaruna.es

parte relativa al asesoramiento general y la parte relativa a la dirección de obra y coordinación de seguridad y salud mensualmente según certificación y servicios efectivamente prestados.

El precio del servicio vendrá determinado por la oferta que presenten los licitadores.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo-segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- Oficina contable L01150389 Contabilidad
- Órgano gestor: L01150389 Alcalde
- Unidad tramitadora: L01150389 Intervención

El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la Unidad que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura



Concello de *FRADES*

Cimadeviña, 10
15686 - FRADES (A Coaña)
Telefs: 981 - 69 55 67 y 981 - 69 56 63 Fax: 981 - 69 55 79
E-Mail: correo@fradesdiaruna.es

electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

La factura, una vez registrada será conformada por el responsable del contrato y aprobada por el órgano de contratación.

20.3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

A los efectos previstos en el artículo 130 de la LCSP el adjudicatario de la presente licitación deberá estar a la vigente legislación laboral y convenio colectivo aplicable.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación,



Concello de *FRADES*

Cimadeviña, 10
15686 - FRADES (A Coruña)
Telefs: 981 - 69 55 67 y 981 - 69 56 63 Fax: 981 - 69 55 79
E-Mail: correo@fradesdiaruna.es

Seguridad social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer en modo real, efectivo y continuo, sobre el personal encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuanto derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

20.4. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a) El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b) Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato, así como las condiciones especiales de ejecución.
- c) El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.



Concello de *FRADES*

Cimadeviña, 10
15686 - *FRADES* (A Coaña)
Telefs: 981 - 69 55 67 y 981 - 69 56 63 Fax: 981 - 69 55 79
E-Mail: correo@fradesdiaruna.es

- d) El incumplimiento del plazo de ejecución ofertado, salvo causas no imputables al contratista.

20.5 Gastos exigibles al contratista.

Son de cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

Además, serán de cuenta del contratista los gastos por desplazamiento y dietas de viaje, por realización de estudios necesarios para prestar el servicio contratado, materiales, seguros, impuestos, tasas y precios públicos y, en general, todos los gastos que sean necesarios para la completa y correcta ejecución del contrato, aunque no figuren expresamente mencionados en el pliego.

En cualquiera caso, la entidad contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque eso le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en la presente cláusula dará lugar a la imposición de penalidades en los términos previstos en el presente pliego.

Corresponderá y será de cargo de la persona contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales cómo particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.
- b) Los gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales.
- c) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como la terceras personas como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuándo tales perjuicios fueran ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.
- d) Todas aquellas obligaciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- e) El adjudicatario del contrato deberán nombrar cada uno de ellos un responsable del contrato, representante de las entidades contratistas, que asumirá las funciones de



Concello de *FRADES*

Cimadeviña, 10
15686 - *FRADES* (A Coaña)
Telefs: 981 - 69 55 67 y 981 - 69 56 63 Fax: 981 - 69 55 79
E-Mail: correo@fradesdiaruna.es

interlocutor entre el Ayuntamiento y la empresa seleccionada, recibirá las instrucciones del responsable del contrato y se encargará de su puesta y práctica.

Luego de la formalización del contrato, los adjudicatarios se pondrán en contacto con el órgano de contratación, y con los responsables para comunicarles los siguientes datos:

- Identificación del responsable que represente al contratista (como mínimo el nombre, dirección y nº de teléfono).
- Dirección electrónica a los efectos de realizar las comunicaciones, los encargos de (El órgano de contratación no asume la responsabilidad por la no recepción de estas comunicaciones por causas no imputables al responsable de la remisión ni por el acceso extemporáneo a las dichas comunicaciones).
- El adjudicatario deberá contar en todo momento con el personal necesario y acomodado cuantitativa y cualitativamente para la ejecución del contrato, y que cuente con las habilitaciones y autorizaciones precisas para la prestación del servicio.

20.6 Prevención de responsabilidad civil.

El adjudicatario deberá mantener los seguros oportunos de responsabilidad civil durante todo el plazo de ejecución del contrato, y tomará las precauciones necesarias para evitar accidentes y daños personales o materiales que pudieran afectar a cualquier persona o propiedad de las instalaciones. En concreto, deberá justificar ante el órgano de contratación la suscripción del contrato de responsabilidad civil por importe superior al valor estimado del contrato todas las anualidades con el correspondiente justificante de pago.

20.7 Condiciones especiales de ejecución

De conformidad con lo establecido en el art 1.3 y concordantes LCSP los criterios sociales y medioambientales son recogidos en el presente pliego de manera transversal, en especial en cuanto a los criterios de adjudicación y condiciones especiales de ejecución, y exigencia de cumplimiento de la normativa laboral (en especial cumplimiento de convenios y obligaciones de pago de salarios así como de prevención de riesgos laborales) normativa social (personas con discapacidad, igualdad de género, no discriminación personas) y medioambiental (adopción de medidas medioambientales y ecológicas), etc...

En el presente pliego se establecen como condiciones especiales de carácter social y laboral en relación con la ejecución del contrato, vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 y



Concello de *FRADES*

Cimadeviña, 10
15686 - *FRADES* (A Coaña)
Telefs: 981 - 69 55 67 y 981 - 69 56 63 Fax: 981 - 69 55 79
E-Mail: correo@fradesdiaruna.es

202 LCSP, no siendo directa o indirectamente discriminatorias la siguiente condición de ejecución: toda la documentación y comunicaciones se realizará de manera electrónica a fin de disminuir el uso de papel.

Se podrá imponer penalidades para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 y al apartado 1 del artículo 202 LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

No obstante, el incumplimiento de esta condición especial de ejecución se considerará incumplimiento de obligación esencial, y en consecuencia el órgano de contratación podrá acordar la resolución del contrato y la inhabilitación de la empresa para contratar.

CLÁUSULA 21.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

21.1.- El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma, previstos en los arts. 203 y ss. LCSP. Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153.

21.2.- El procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos anteriores será el siguiente:

- 1) Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
- 2) Audiencia al contratista por un plazo de 3 días hábiles.
- 3) Informe jurídico.
- 4) Informe de fiscalización.
- 5) Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
- 6) Resolución motivada del órgano de contratación
- 7) Notificación al contratista, y a los restantes licitadores. Publicación en el Perfil del Contratante.



Concello de FRADES

Cimadeviña, 10
15686 - FRADES (A Coruña)
Telefs: 981 - 69 55 67 y 981 - 69 56 63 Fax: 981 - 69 55 79
E-Mail: correo@fradesdiaruna.es

8) Formalización de la modificación.

21.3 Se prevé un 20% de modificaciones respecto al precio del contrato, el cual ha sido tenido en cuenta a la hora de calcular el valor estimado del mismo.

21.4 Las modificaciones responderán al caso de que aumenten las necesidades el servicio como consecuencia de la ejecución de más obras de las previstas.

21.5 La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

CLÁUSULA 22.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA 23.- CESIÓN DEL CONTRATO

Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP.

CLÁUSULA 24.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

24.1 Penalidades

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para su realización.



Concello de FRADES

Cimadeviña, 10
15686 - FRADES (A Coruña)
Telefs: 981 - 69 55 67 y 981 - 69 56 63 Fax: 981 - 69 55 79
E-Mail: correo@fradesdiaruna.es

La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Se considerarán faltas leves:

- Incumplimiento leve de prestación del servicio.
- La omisión del deber de comunicar las incidencias u anomalías no imputables al contratista y que sean detectados.
- Todas aquellas que, implicando un incumplimiento de las obligaciones y que no tengan consecuencias graves en la prestación del servicio, no merezcan la calificación de graves.

Se considerarán faltas graves:

- Incumplimiento reiterado de las condiciones de prestación del servicio establecidas.
- La desobediencia a las órdenes del Alcalde o persona en quien delegue para la vigilancia del contrato.
- La falta de respeto al personal del Ayuntamiento.
- Incumplimiento del secreto profesional.
- La deficiente realización de las labores de mantenimiento, conservación o gestión.
- El trato irrespetuoso al público, personal del Ayuntamiento o agentes de la autoridad, así como cualquier acción del personal que suponga un desprestigio del servicio.
- No acudir a las reuniones de seguimiento del contrato cuando sea convocado.
- Las acciones u omisiones que alteren la regularidad en la prestación del servicio.
- La prestación manifiestamente defectuosa o irregular del trabajo, no cumpliendo las obligaciones establecidas y el retraso sistemático del mismo.
- Desobediencia reiterada por más de dos veces, respecto de la misma cuestión de las órdenes dadas al contratista y retraso sistemático en el mismo.
- No reponer la merma que pueda producirse en la garantía definitiva o no complementar la garantía en los supuestos de revisión.
- La comisión de dos faltas leves.



Concello de FRADES

Cimadeviña, 10
15686 - FRADES (A Coruña)
Telefs: 981 - 69 55 67 y 981 - 69 56 63 Fax: 981 - 69 55 79
E-Mail: correo@fradesdiaruna.es

Se considerarán faltas muy graves:

- No dar comienzo a la prestación del servicio en el plazo indicado.
- La utilización de las instalaciones, elementos o maquinaria adscritos al servicio para fines distintos de los previstos en el contrato
- El incumplimiento de las obligaciones laborales y de Seguridad Social con personal adscrito a los servicios.
- Incumplimiento condiciones de subcontratación y cesión del contrato.
- La falta de medios personales y materiales exigidos para la prestación del servicio.
- Paralización de la prestación del servicio salvo causas de fuerza mayor.
- Fraude en la forma de prestación del servicio, no utilizando los medios adecuados o los elementos mínimos exigidos.
- Incumplimiento de condiciones esenciales.
- La comisión de dos faltas graves dará lugar a una falta muy grave.
- Incumplimiento reglas subcontratación.

Penalidades.

Por la comisión de infracciones leves se impondrán las siguientes penalidades:

- Apercibimiento
- Multa de hasta 400 €

Por la comisión de infracciones graves se impondrán las siguientes penalidades:

- Multa desde 401 € a 900€
- Resolución del contrato.

Por la Comisión de infracciones muy graves se impondrán las siguientes penalidades:

- Multa desde 901 € a 3000€
- Resolución del contrato.



Concello de *FRADES*

Cimadeviña, 10
15686 - FRADES (A Coruña)
Telefs: 981 - 69 55 67 y 981 - 69 56 63 Fax: 981 - 69 55 79
E-Mail: correo@fradesdiaruna.es

Todas las sanciones se impondrán previa audiencia y tramitación del correspondiente expediente sancionador.

En el caso de que algún miembro del personal de la empresa adjudicataria cometa una falta tipificada como muy grave, la empresa a requerimiento del Ayuntamiento deberá de sustituir a esta persona. El incumplimiento de dicho requerimiento será causa de resolución del contrato e incautación de la garantía.

La imposición de penalidades será independiente de la obligación del adjudicatario respecto de la indemnización, tanto al Ayuntamiento como a terceros, por los daños y perjuicios causados por las conductas infractoras que la motiven. Igualmente, el establecimiento de las penalidades económicas no impedirá el ejercicio de las potestades de la Administración para acordar la resolución del contrato.

24.2.- Indemnización por daños y pérdidas.

La imposición de penalidades no excluye la indemnización por los daños y pérdidas ocasionados por la demora o por el incumplimiento defectuoso de la prestación a que pueda tener derecho a Administración.

Además, es deber del contratista asumir los siguientes costes:

- Los de reparación de los daños causados en las instalaciones de los centros por el personal del contratista durante la realización de las tareas necesarias para la prestación del servicio (daños a terceros, instalaciones y demás bienes)
- De la contratación de medios necesarios para paliar daños causados por el contratista.

24.3.- Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegatos de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegatos y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Gerente o en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos.



Concello de *FRADES*

Cimadeviña, 10
15686 - FRADES (A Coruña)
Telefs: 981 - 69 55 67 y 981 - 69 56 63 Fax: 981 - 69 55 79
E-Mail: correo@fradesdiaruna.es

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagados correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existieran cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantizaba definitiva y se esta no alcanzara el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de premura por considerarse ingreso de derecho público.

CLÁUSULA 25.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este pliego y en los fijados en los artículos 211 y 306 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o la instancia del contratista.

Son causas específicas de resolución del contrato con cada uno de los contratistas:

- a) Los repetidos incumplimientos del plazo de prestación de los servicios, entendiéndose que existe reiteración a partir del tercero incumplimiento.
- b) Obstrucción o desobediencia manifiestas de instrucciones dadas por el responsable del contrato.
- c) Incumplimientos graves de las prescripciones técnicas. El órgano de contratación deberá justificar la calificación de la gravedad del incumplimiento.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará, en su caso, la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en el que excedan del importe de la misma

CLÁUSULA 26.- PROTECCIÓN DE DATOS.

De acuerdo con el establecido por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector, el presente contrato queda sometido a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPD) y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la



Concello de *FRADES*

Cimadevila, 10
15686 - *FRADES* (A Coruña)
Telefs: 981 - 69 55 67 y 981 - 69 56 63 Fax: 981 - 69 55 79
E-Mail: correo@fradesdiaruna.es

protección de las personas físicas (RGPD) en el que respeta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de los mismos.

De conformidad que el artículo 122.2 LCSP y según la normativa vigente en materia de protección de datos anteriormente citada, le informamos de que el responsable de Tratamiento de los datos personales derivados del presente contrato es AYUNTAMIENTO DE *FRADES*, con dirección en Cimadevila, nº10, Frades, A Coruña.

1.- Finalidad del tratamiento: Los datos serán comunicados al contratista con la única finalidad de prestar el servicio objeto de la presente licitación.

2. - Obligaciones del contratista: El contratista está obligado:

- A cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos tanto nacional como europea. Esta obligación tiene carácter contractual esencial.
- Sin perjuicio del establecido en el artículo 28.2 RGPD, relativo a los encargados de tratamiento, el contratista deberá declarar con carácter previo a la formalización del contrato el lugar o lugares donde estarán ubicados sus servidores así como desde donde serán prestados los servicios asociados a los mismos. En caso de que se produzcan cambios en la ubicación de los servidores o en el lugar desde donde tarde-noche prestados los servicios, el contratista está obligado a comunicarlo.
- Si fuera necesario subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, los licitadores deberán indicar en su oferta el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas a los que se encomiende su realización.

ANEXO I: CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO



Concello de FRADES

Cimadeviña, 10
15686 - FRADES (A Coruña)
Telefs: 981 - 69 55 67 y 981 - 69 56 63 Fax: 981 - 69 55 79
E-Mail: correo@fradesdiaruna.es

1. DENOMINACIÓN	SERVIZO DE REDACCIÓN DE PROXECTOS, DIRECCIÓN DE OBRA, E COORDINACIÓN DE SEGURIDADE E SAÚDE	
2. CODIFICACIÓN	Vocabulario común de contratos (CPV)	71000000-8 Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección 71200000-0 Servicios de arquitectura y servicios conexos 71210000-3 Servicios de asesoramiento en arquitectura
3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	Base imponible: 75.102,86 Importe IVA: 15.771,60 Total: 90.874,46	90.874,46 Euros (IVA INCLUIDO)
4. VALOR ESTIMADO	TOTAL: 180.246,86	
4.BIS. REGULACION ARMONIZADA	Contrato no sujeto a regulación armonizada	
5.APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	151 22706	
6. PLAZO DE EJECUCIÓN	2+2	
7.CLASIFICACIÓN EXIGIDA	No se exige	
8. CLASIFICACIÓN DE EFECTOS DE ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA.	A	NO APLICA
9. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	DE	https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=l2Lu%2FhxikKISugstABGr5A%3D%3D
10. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	DE	A) Tramitación ordinaria: 15 días naturales contados desde la publicación del anuncio de licitación.
11.DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACION	DE	http://www.base.gov.pt/deucp/filter?lang=es
12.PORCENTAJE SUBCONTRATACION	No se establece	
13. PERFIL DE CONTRATANTE	DE	https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=l2Lu%2FhxikKISugstABGr5A%3D%3D
14.GARANTÍA DEFINITIVA	5 % del presupuesto base de licitación para los dos años de duración inicial del contrato, IVA excluido.	
15. REVISIÓN DE PRECIOS	No aplica	
16 CONTROL DE CALIDAD	Los gastos los asume la Administración	

17. DATOS DE LA FACTURA

- Oficina contable L01150389 Contabilidad



Concello de *FRADES*

Cimadeviña, 10
15686 - *FRADES* (A Coaña)
Telefs: 981 - 69 55 67 y 981 - 69 56 63 Fax: 981 - 69 55 79
E-Mail: correo@fradesdiaruna.es

- Órgano xestor: L01150389 Alcalde
- Unidade tramitadora: L01150389 Intervención



Concello de FRADES

Cimadeviña, 10
15686 - FRADES (A Coruña)
Teléfs: 981 - 69 55 67 y 981 - 69 56 63 Fax: 981 - 69 55 79
E-Mail: correo@fradesdiaruna.es

ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a.....,con domicilio....., teléfono....., con DNI/NIF (o Pasaporte o documento análogo), actuando en.....

- En nombre propio
- En representación de, con DNI/NIF (o Pasaporte o documento análogo), con domicilio en y teléfono

Toma parte en el procedimiento abierto con pluralidad de criterios para la adjudicación del servicio denominado “SERVIZO DE REDACCIÓN DE PROXECTOS, DIRECCIÓN DE OBRA, E COORDINACIÓN DE SEGURIDADE E SAÚDE”, a cuyos efectos hace constar que:

- Conoce y acepta cuantas obligaciones se deriven de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares del presente contrato, así como del Proyecto y documentación técnica que lo integra.
- Acompaña la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Establece como dirección de correo electrónico, válida para la realización de notificaciones y comunicaciones del procedimiento de contratación la siguiente:

- Hace constar que en la presente licitación (indíquese lo que proceda):
 - a) No concurre con empresas vinculadas
 - b) Concurre con las siguientes empresas vinculadas:

Denominación y NIF

1. PRECIO ASESORAMIENTO URBANÍSTICO, REDACCIÓN DE PROXECTOS E DEMAIS ACTUACIONES EN EXPEDIENTES DE OBRAS MUNICIPAIS AGÁS AS TAREFAS COMPRENDIDAS NA DIRECCIÓN DE OBRA E COORDINACIÓN DE SEGURIDADE E SAÚDE:

Que presenta oferta de acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas por el siguiente importe anual (en letra y número):



Concello de *FRADES*

Cimadeviña, 10
15686 - *FRADES* (A Coaña)
Telefs: 981 - 69 55 67 y 981 - 69 56 63 Fax: 981 - 69 55 79
E-Mail: correo@fradesdiaruna.es

- BASE IMPONIBLE:
- IVA:
- TOTAL:

2. PRECIO DIRECCIÓN DE OBRA:

Que presenta oferta ___% de descuento sobre el máximo importe previsto (4%PEM)

3. PRECIO COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD:

Que presenta oferta ___% de descuento sobre el máximo importe previsto (1%PEM)

4. CRITERIO MEDIOAMBIENTAL, HUELLA DE CARBONO:

Que el licitador tiene (MARCAR LA QUE CORRESPONDA):

- La sede/oficinal de la licitadora está a menos de 30 kilómetros del Concello
- La sede/oficinal de la licitadora está a más de 30 kilómetros del Concello.

5. DISPONER DE CERTIFICADOS ISO:

- El licitador SI/NO dispone de la ISO 14001
- El licitador SI/NO dispone de la ISO 9001.

En _____, a ____ de ____ de 202_.

Firma del licitador



Concello de FRADES

Cimadeviña, 10
15686 - FRADES (A Coruña)
Telefs: 981 - 69 55 67 y 981 - 69 56 63 Fax: 981 - 69 55 79
E-Mail: correo@fradesdiaruna.es

ANEXO III: IDENTIFICACIÓN DEL SOBRE

IDENTIFICACIÓN DE SOBRE

- A. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (SOBRE A)
- B. REFERENCIAS TÉCNICAS. CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (SOBRE B)
- C. OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (SOBRE C)

Indicar sobre A, B o C según la documentación que comprenda, conforme a lo dispuesto en la cláusula 12.



Concello de *FRADES*

Cimadeviña, 10
15686 - *FRADES* (A Coaña)
Telefs: 981 - 69 55 67 y 981 - 69 56 63 Fax: 981 - 69 55 79
E-Mail: correo@fradesdiaruna.es

ANEXO IV

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Disposición adicional segunda de la LCSP establece que la Mesa de Contratación, estará presidida por un miembro de la Corporación o funcionario/a de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario/a, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor/a, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida las funciones de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos, que en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como secretario/a un funcionario/a de la Corporación.

Al amparo del expresado con anterioridad, conformarán la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

Conforman la Mesa de contratación los siguientes miembros:

Presidente/a: O alcalde- Presidente

Vocales:

- A Secretaria-Interventora municipal
- A Arquitecta municipal
- Concelleiro que teña atribuida a área de Hacienda.

Secretario/a: Pilar Carro Veiras



Concello de *FRADES*

Cimadeviña, 10
15686 - *FRADES* (A Coaña)
Telefs: 981 - 69 55 67 y 981 - 69 56 63 Fax: 981 - 69 55 79
E-Mail: correo@fradesdiaruna.es

ANEXO V

DECLARACION DE RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificación en _____,
r/ _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación da Entidad
_____, con NIF n.º _____, a efectos da su participación en la licitación
_____, ante _____ DECLARA:

1. Que ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta

2. Que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente

3º Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad

4º Que no está incurso en prohibición de contratar alguna.

5º De conformidad con lo dispuesto en el art 156 y 75.2 LCSP. (Indicar la opción):

- Que no va a recurrir a las capacidades de otras entidades
- Que va a recurrir a las capacidades de otras entidades, comprometiéndose a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, UNA VEZ SEA REQUERIDO POR LA Administración.

6º Su sometimiento al fuero español (sólo en el caso de Empresas extranjeras)

7º Que se encuentra inscrita en el Registro:

- Registro Oficial de Licitadores y empresas clasificadas del Sector Público número de inscripción _____
- Registro equivalente de la Comunidad Autónoma de Galicia número de inscripción _____

8º Que se encuentra al corriente de pago de las obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social.

EL LICITADOR